

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** con RUC N° 20131371617, con domicilio en el Jr. Scipión Llona N° 350, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, señor **DANIEL SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 40278869, designado mediante Resolución Suprema N° 139-2018-JUS y facultado mediante Resolución Ministerial N° 005-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará el **MINJUSDH**; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante el **PROGRAMA NACIONAL PAIS**, con R.U.C. N° 20601993181 y domicilio en Jr. Cusco N° 177, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA COYLLO**, identificada con DNI N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS y facultada mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES INTERVINIENTES

- 1.1. **EI MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo que, de acuerdo a la Ley N° 29809, es el ente central y rector del sector justicia y derechos humanos que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de derechos humanos, defensa jurídica del Estado y acceso a la justicia. Tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.
- 1.2. **EI PROGRAMA NACIONAL PAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

Cualquier referencia conjunta al **MINJUSDH** y al **PROGRAMA NACIONAL PAIS**, será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 21 de diciembre de 2015, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 1198-2015-VIVIENDA, con una vigencia de dos años, a fin de aunar esfuerzos en correspondencia al ámbito de las competencias y políticas sectoriales de intervención, para que se desarrollen actividades relacionadas con la prestación de los servicios de Defensa Pública y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en las

áreas de influencia de los Tambos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, así como el desarrollo de actividades y proyectos que permitan la difusión y fomento de los derechos humanos y de los mecanismos de acceso a la justicia que contribuyan a garantizar sus derechos y a una convivencia pacífica, en razón a la cobertura y calidad con énfasis a las poblaciones vulnerables.

- 2.2. Con fecha 21 de diciembre de 2017, el Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 21 de diciembre de 2015, renovando su vigencia por dos años más contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.3. Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, modificada por el Decreto Legislativo N° 1407, que fortalece el Servicio de Defensa Pública.
- 3.4. Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, y sus modificaciones e incorporaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 009-2019.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.7. Mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.8. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 3.9. Resolución Directoral N° 180-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de Convenios de Cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS” (PAIS.GAJ.P26).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer lineamientos y términos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover el acceso a la justicia a favor de las personas con escasos recursos económicos, con énfasis en las personas vulnerables, permitiendo una intervención conjunta y articulada, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de cada institución en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumirán los siguientes compromisos:

Por el **MINJUSDH**:

- a. Brindar estrategias de atención técnico legal gratuita en materia de asistencia legal y defensa de víctimas desde las plataformas de servicios del **PROGRAMA NACIONAL PAIS**.

- b. Brindar mecanismos de articulación de servicios para la absolución de consultas y/o patrocinios, incluyendo la elaboración de demandas, denuncias, escritos y asistencia a audiencias virtuales desde las plataformas de servicios del **PROGRAMA NACIONAL PAIS**.
- c. Brindar la atención de la Conciliación Extrajudicial de forma virtual, con la participación de los Defensores Públicos, Conciliadores Extrajudiciales y equipo multidisciplinario desde las plataformas de servicios del **PROGRAMA NACIONAL PAIS**.

Por el **PROGRAMA NACIONAL PAIS**:

- a. Facilitar la información relacionada con la ubicación y puntos de contacto de las plataformas de servicios a nivel nacional.
- b. Facilitar el uso de las instalaciones de las plataformas de servicios fijas (Tambos) al **MINJUSDH** para el desarrollo de las actividades que realice en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.

Por **LAS PARTES**:

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con los respectivos ámbitos de competencia de las Direcciones Distritales y políticas sectoriales de intervención.
- b. Coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en el área de influencia de las plataformas de servicios a fin de cumplir con el objeto del convenio.
- c. Coordinar las acciones de difusión de materiales comunicacionales de acuerdo con sus lineamientos institucionales, siempre que dicha difusión se encuentre dentro de su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán el primer plan de trabajo, en el plazo de veinte (20) días calendarios desde la suscripción del convenio. La aprobación de los siguientes planes de trabajos tendrá el mismo plazo contado desde la culminación del Plan de Trabajo anterior.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Una vez firmado el presente convenio, el **PROGRAMA NACIONAL PAIS** informará al **MINJUSDH** la ubicación de las plataformas de servicios a nivel nacional.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **MINJUSDH** propondrá al **PROGRAMA NACIONAL PAIS** las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. **LAS PARTES**, de manera conjunta, procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual, el mismo que detallará las actividades, metas programadas, cronograma y responsables para la ejecución de los compromisos del convenio.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PROGRAMA NACIONAL PAIS** y por el/la Directora/a de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del **MINJUSDH**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de las respectivas entidades.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar su cumplimiento, debiendo informar semestralmente al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para su elaboración.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio de cooperación interinstitucional no tiene fines de lucro ni genera la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre sí y/o en favor de terceras personas naturales y/o jurídicas de derecho público y/o privado.

Sin embargo, si durante la ejecución del convenio surgieran obligaciones que irroguen gastos, estos serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por el **MINJUSDH**:

- El/la Director/a de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Por el **PROGRAMA NACIONAL PAIS**:

- El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.

8.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

8.3. Dichos coordinadores tendrán a su cargo la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo, así como las demás acciones orientadas al adecuado y oportuno cumplimiento del presente convenio, debiendo informar al Titular de su respectiva entidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante la suscripción de la respectiva adenda, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

10.1. Por decisión unilateral de una de cualquiera de **LAS PARTES** previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles. La resolución no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir las actividades que se encuentran en proceso de ejecución ni de cumplir los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del convenio.

10.2. Por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, la entidad perjudicada con el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio.

10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución por parte del encargado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en veinte (20) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de árbitro único para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante adenda suscrita durante la vigencia, a pedido de cualquiera de las partes previo a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la presencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los días (10) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio.

Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información.

LAS PARTES usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este convenio por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; ratificando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los11..... días del mes de ...junio... de 2021

PROGRAMA NACIONAL PAIS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**CECILIA NATIVIDAD MEDINA
CCOYLLO**

Programa Nacional PAIS
Ministerio De Desarrollo
e Inclusión Social

DANIEL SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
VICEMINISTRO DE DERECHOS
HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA